Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para disponer de fecha de remate teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante visible en documento 15, queda para proveer. Buga, Valle del Cauca**, marzo 24 de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.457

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandada: **ADRIANA MILENA TREJOS MEJIA.**
Rad. No.: 761114003003-**2019-00177-**00

A S U N T O :

Teniendo en cuenta la solicitud **del 23 de noviembre de 2021**, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante sobre **fijación de fecha de remate** y que una vez revisado el expediente se vislumbra que el mismo está listo para la mentada audiencia del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.**373-108677** de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA.

El despacho al no encontrar irregularidades que puedan acarrear nulidad; y encontrándose el presente asunto, en la etapa procesal respectiva para fijar fecha y hora para aludida audiencia, de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, ya que dentro este se tiene que mediante **auto interlocutorio No.284 del 14 de febrero de 2020**, por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución se encuentra debidamente ejecutoriado, y el inmueble fue objeto de embargo como reposa en la anotación No.8 del folio de matrícula con No.373-108677, y que finalmente fue secuestrado el día 09 de Diciembre del año 2019, acta que reposa en el expediente a folio 116 del cuaderno físico.

Por otra parte, como requisito para fijación del remate, se había presentado avalúo de carácter comercial del inmueble, ya que la parte demandante expreso el motivo por el cual consideraba que el avaluó catastral no es el idóneo, determinando un valor de **$49.187.500,** como lo dispone el numeral 4° del articulo 444 del C.G.P, del cual en **auto No.1046 del 09 de junio de 2021 [Documento 12**], se corrió el respectivo traslado, valor que es aceptado por esta oficina judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

R E S U E L V E :

PRIMERO: **ACEPTAR** como avaluó la suma de **$49.187.500,** del inmueble que ha sido embargado y secuestrado dentro del asunto.

SEGUNDO: **FIJAR** como fecha el día **_25 de mayo de 2022 hora:10 a.m**, para la realización de la audiencia en que se rematará en pública subasta la propiedad de la señora ***ADRIANA MILENA TREJOS MEJIA*** quien se identifica con cedula de ciudadanía No.1.115.062.800 de Buga, inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.**373-108677** de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA, el cual tiene las siguientes características; *"Distinguida como **Casa No.4 de la Manzana 2**, identificado con la nomenclatura urbana de este municipio con el **numero 27-22 de la Carrera 7D**, con cedula catastral número 01-02-0618-0019-000 y folio de matrícula No.**373-108677** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, CABIDA Y LINDEROS: El lote de terreno No.4 de la Manzana 2, mide 5.50 metros de frente por 10.50 metros de fondo, para un área de 57.75 metros cuadrados y un área construida de 40.03 metros cuadrados y se encuentra alinderado así; **NORTE:** en 10.50 metros, con el Lote No.5 de la misma manzana, **SUR:** en 10.50 metros, con el lote No.3 de la misma manzana, **ORIENTE:** en 5.50 metros, su frente con la Carrera 7D, anden al medio, inmueble construido en una planta con construcción semiacabada y consta de: Sala-Comedor, cocina, dos (2) alcobas, un (1) baño, área de labores y un patio, la casa posee instalaciones sanitarias, hidráulicas y eléctricas completas."* (Descripción tomada de la Escritura Publica No.2872 del 29 de diciembre de 2014 de la Notaria Primera de Buga). Inmueble que se encuentra **embargado**, **secuestrado** y **avaluado**.

TERCERO: **INFORMAR** que será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble referenciado, y postor hábil quien presente en sobre cerrado su oferta y la consignación equivalente al **40%** del mencionado avalúo, postura que podrá hacerse dentro de los cinco (**5**) días anteriores al remate; mencionadas ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Titular del Despacho (artículo **451** del Código General del Proceso), igualmente deberá el rematante consignar el **5%** del valor final del remate.

CUARTO: Quien pretenda realizar postura deberán enviar el sobre cerrado a la *calle 7 no. 13-56, edificio "condado plaza", oficina 317, a nombre del juzgado tercero civil municipal., o en su defecto remitir al correo del despacho*

j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co documento en formato pdf encriptado (con clave), el cual será abierto en el momento de la subasta.

QUINTO: **PONER EN CONOCIMIENTO** de los interesados que se encuentra a disposición la cuenta para depósitos judiciales **No. 761112041003**, que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A, Buga-Valle del Cauca. **Esta información deberá incluirse en la publicación respectiva.**

SEXTO: **INFORMAR** que la licitación empezará el día y la hora antes señalada y no se cerrará sino transcurrida una (**1**) hora desde su iniciación conforme lo establece el artículo **452** *ibidem*.

SÉPTIMO: **ANUNCIAR** la subasta en forma legal, para lo cual hágase la respectiva publicación en la prensa o la radio, incluyendo los datos requeridos en el artículo 450 *ibídem.* Con la copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación, se allegará el Certificado de Tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate, conforme lo dispuesto en el inciso 2º en la norma en cita. Se recuerda que en dicha publicación deberá incluirse información como el correo del despacho, fecha y hora de la diligencia y numero de cuenta de depósitos judiciales.

OCTAVO: INFORMAR a las partes que las personas intervinientes deben tener cuenta de correo electrónico y un numero de celular los cuales deben ser enviados al despacho con (5) días de anterioridad a la fecha de audiencia ya que la diligencia se desarrollara mediante el **aplicativo Lifesize**.

NOVENO: **PONER** de presente a las partes que los documentos que pretendan poner a disposición del despacho para la realización de la audiencia en cita, **deben ser enviados con prudencia en el tiempo**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

.

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 043.

El anterior auto se notifica hoy
25 de marzo de 2022 a las 8:00 A.M.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bacaa9de01b0678154937c3c16ffb7cdb95dad60f0f9a53cb9fec6abc9f77352**

Documento generado en 24/03/2022 06:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica